

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PÍAS

Anuncio de aprobación definitiva presupuesto 2015

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2015, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el art. 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de gastos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos en personal	37.873,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	61.426,74
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	33.960,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	79.522,84
7	Transferencias de capital	1.200,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total gastos</i>	<i>213.982,58</i>

Estado de ingresos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	114.053,98
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas precios públicos y otros ingresos	4.799,58
4	Transferencias corrientes	25.566,00
5	Ingresos patrimoniales	37.040,18
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	32.522,84

R-201500904

Capítulo		Euros
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total ingresos</i>	213.982,58

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Funcionarios de carrera:

- Denominación de la plaza: Secretaria-Interventora.
- Número de plazas: 1.
- Grupo: A1.
- Nivel: 26.
- Escala: Funcionario Hab. Nacional.
- Subescala: Secretaria-Interventora.

B) Personal laboral temporal:

- Denominación de la plaza: Limpiadoras.
- Número de plazas: 3.
- Duración del contrato: Duración determinada tiempo parcial.
- Titulación: Estudios Básicos.
- Salario: Según convenio.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Pías, 25 de febrero de 2015.-El Alcalde.